



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00780
Demandante: Fiduciaria Davivienda S.A.
Demandado: Vidanova S.A.S.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Aportar certificado de Existencia y Representación Legal de Vidanova S.A.S, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, como quiera que el allegado en la demanda data del 20 de octubre de 2020.

2.- Maryori Palomino Miranda deberá manifestar si el correo electrónico enunciado en el poder especial coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° Del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Aportar la liquidación de los intereses pretendidos en el literal b de la pretensión 1, comoquiera que no se aportó el calculo de estos, sino el valor total de la operación.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 05 Hoy 19 de enero de 2021. El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra
--

JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740adebbb49535f4c0fc43f7e33d6da47e8096a270b2d0962893fee8ea5d5ef1**
Documento generado en 18/01/2021 11:45:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>